

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la Capital

Un año	47 pesetas
Seis meses	25 »
Tres »	13 »

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0'75 pesetas líneas, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	26 »
Tres »	14 »

PAGO ADELANTADO

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

CONVOCATORIAS para las elecciones de los miembros electivos del Consejo del Reino

Dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y siete la creación del Consejo del Reino, integrado, entre otros miembros, por cuatro Consejeros elegidos por votación de los grupos Sindical, de Administración Local, de Rectores de Universidad y de Colegios profesionales, de las Cortes Españolas, se convoca a todos los señores Procuradores comprendidos en el grupo de Rectores de Universidad para que se personen en el Palacio de las Cortes el día veinte, y hora de las cinco de la tarde, con objeto de proceder a la elección de su respectivo mandatario, con arreglo a las normas que a continuación y a tal efecto se publican.

Teniendo en cuenta la alta trascendencia de la resolución que han de adoptar los señores Procuradores, se recuerda el carácter obligatorio de su asistencia al referido acto, salvo causa de fuerza mayor, que deberá justificarse documentalmente ante la Presidencia de las Cortes.

Palacio de las Cortes, cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. = El Presidente de las Cortes, Esteban de Bilbao y Eguía.

Dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y siete la creación del Consejo del Reino, integrado, entre otros miembros, por cuatro Consejeros elegidos por votación de los grupos Sindical, de Administración Local, de Rectores de Universidad y de Colegios profesionales, de las Cortes Españolas, se convoca a todos los señores Procuradores comprendidos en el grupo Sindical para que se personen en el Palacio de las Cortes el día veintidós, y hora de las cinco de la tarde, con objeto de proceder a la elección de su respectivo mandatario, con arreglo a las normas que a continuación y a tal efecto se publican.

Teniendo en cuenta la alta trascendencia de la resolución que han de adoptar los señores Procuradores

res, se recuerda el carácter obligatorio de su asistencia al referido acto, salvo causa de fuerza mayor, que deberá justificarse documentalmente ante la Presidencia de las Cortes.

Palacio de las Cortes, cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. = El Presidente de las Cortes, Esteban de Bilbao y Eguía.

Dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y siete la creación del Consejo del Reino, integrado, entre otros miembros, por cuatro Consejeros elegidos por votación de los grupos Sindical, de Administración Local, de Rectores de Universidad y de Colegios profesionales de las Cortes Españolas, se convoca a todos los señores Procuradores comprendidos en el grupo de Representantes de Colegios Profesionales, Instituto de Ingenieros Civiles, Colegios de Abogados, Médicos, Farmacéuticos, Veterinarios, Arquitectos, Licenciados y Doctores de Ciencias y Letras, Notarios, Registradores, Procuradores de los Tribunales y Cámaras Oficiales de Comercio, para que se personen en el Palacio de las Cortes el día veinticuatro, y hora de las cinco de la tarde, con objeto de proceder a la elección de su mandatario, con arreglo a las normas que a continuación y a tal efecto se publican.

Teniendo en cuenta la alta trascendencia de la resolución que han de adoptar los señores Procuradores, se recuerda el carácter obligatorio de su asistencia al referido acto, salvo causa de fuerza mayor, que deberá justificarse documentalmente ante la Presidencia de las Cortes.

Palacio de las Cortes, cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. = El Presidente de las Cortes, Esteban de Bilbao y Eguía.

Dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y siete la creación del Consejo del Reino, integrado, entre otros miembros, por cuatro Consejeros elegidos por votación de los grupos Sindical, de Administración Local, de Rectores de Universidad y de Colegios profesionales, de las Cortes Españolas, se convoca a todos los señores Pro-

curadores comprendidos en el grupo de Representantes de Administración Local, para que se personen en el Palacio de las Cortes el día veintiséis, y hora de las cinco de la tarde, con objeto de proceder a la elección de su respectivo mandatario, con arreglo a las normas que a continuación y a talefecto se publican.

Teniendo en cuenta la alta trascendencia de la resolución que han de adoptar los señores Procuradores, se recuerda el carácter obligatorio de su asistencia al referido acto, salvo caso de fuerza mayor, que deberá justificarse documentalmente ante la Presidencia de las Cortes.

Palacio de las Cortes, cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. = El Presidente de las Cortes, Esteban de Bilbao y Eguía.

**

NORMAS

para la designación de los miembros electivos del Consejo del Reino

Artículo 1.º Para la designación de los miembros electivos del Consejo del Reino, se constituirá en el Palacio de las Cortes, en el día y hora que se señale por el Presidente de éstas, una Mesa integrada por los tres electores de más edad entre los Procuradores más antiguos del grupo de que se trate, presidida por el Procurador de más edad de los que la formen. En el Grupo Sindical, sin embargo, será Presidente de la Mesa el Delegado Nacional de Sindicatos, si estuviere presente. En el Grupo de Administración Local, la Mesa se compondrá de un representante por cada uno de los tres sectores que lo forman: Alcaldes de capital, Alcaldes de Municipios de las Provincias y Presidentes de Diputaciones Provinciales. Su designación obedecerá a las mismas normas de antigüedad en las Cortes y de mayor edad entre los más antiguos, señaladas anteriormente para los Vocales y Presidente de la Mesa.

Actuará de Secretario, pero sin voto, si no tomara parte del grupo, uno de los que componen la Mesa de las Cortes.

Artículo 2.º La asistencia a la votación será obligatoria para todos los Procuradores encuadrados en cada grupo, debiendo los que se hallaren impedidos de asistir por causa de fuerza mayor, justificar

esta imposibilidad ante la Presidencia de las Cortes.

Artículo 3.º Serán elegibles solamente los Procuradores en Cortes pertenecientes al grupo respectivo.

Para la validez de la elección se requerirá que el candidato reúna por lo menos la mitad más uno de los votos de los Procuradores que constituyan el grupo a que pertenezcan, debiéndose repetir la elección cuantas veces sea necesario hasta que se obtenga esta mayoría.

Artículo 4.º Los sufragios se emitirán mediante papeletas cerradas, que se entregarán al Presidente de la Mesa, el cual verificará el recuento de votos, levantándose acta de la elección, en la que se hará constar el resultado de la misma y la proclamación del candidato electo.

Cualquier duda que pudiera surgir en el curso de la elección, así como las protestas, si las hubiere, serán resueltas en el acto por la Mesa, haciendo constar en el acta tanto el sentido de la protesta como la resolución consiguiente de la Mesa.

A continuación se remitirá dicha acta a la Presidencia de las Cortes para que ésta, a su vez, la envíe al Consejo del Reino.

Art. 5.º El Consejo del Reino decidirá libremente sobre la validez de la elección celebrada con arreglo a las normas anteriores.

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 5 de noviembre de 1947.

Nombrar Capellán de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia a don Tomás Alonso Mata.

Hacer presente a D. Venancio Tijero Zabáco, vecino de Boada de Roa, que no puede accederse a lo que solicita y que está obligado a constituir en la Administración del Hospital provincial los depósitos que ésta le exija por gastos ocasionados en dicho Establecimiento.

Requerir a D. Digtinio Delgado Pérez, de Ciadoncha, para que satisfaga en la Administración del Hospital provincial el importe de las estancias y demás gastos ocasionados por Liberto Grijalvo Zamorano.

Conceder autorización para efectuar prácticas en el Hospital y Casa de Maternidad a doña María Teresa Sanz Gómez, de Burgos.

Quedar enterada del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Conceder autorización para ejecutar obras y cortar árboles contiguo a carreteras y caminos vecinales a D. Francisco Iglesias, de Burgos; D. Dimas Oteo, de Oteo de Losa; D. Emilio Ruiz Sáez, de Agés; D. Lorenzo Uzquiza, de Prado-luengo; D. Juan Cadiñanos y don Jesús Vicario, de Burgos; D. Félix Elizondo, de Burgos, y para extraer arena y depositar madera, a D. Vicente Niño, de Pancorvo, y don Avelino Vitores, de Fresneda de la Sierra.

Dar cuenta a la Jefatura de Obras Públicas de la conformidad del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad a la propuesta de la Dirección de Obras y Vías provinciales relativa a las travesías de las carreteras provinciales en la capital.

Autorizar al Sr. Arquitecto provincial para que, en las condiciones reglamentarias, se haga cargo de la dirección de las obras de construcción de cuatro Escuelas en Santibáñez Zarzaguda.

Aprobar un dictamen del Servicio de Contribuciones referente a la constitución de ampliación de fianza por los Agentes Recaudadores.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 5 de noviembre de 1947. —El Presidente, Honorato Martín Cobos. —El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

Anuncios Oficiales

Ayuntamiento de Burgos

La Excm. Corporación municipal, en la sesión celebrada el día 31 de octubre último, acordó proceder a la devolución de las fianzas que tiene constituidas en la Depositaria municipal D. Constantino Fernández Arango, para responder del contrato de arrendamiento del Teatro Principal, así como del mobiliario del mismo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y con el fin de que en plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, presenten en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal, cuantas personas naturales o jurídicas se crean con derecho, las reclamaciones que estimen oportunas por servicios, suministros u otras obligaciones derivadas de dicho contrato, advirtiéndose que, una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de cuantas reclamaciones se formulen.

Burgos 8 de noviembre de 1947. —El Alcalde, Carlos Quintana.

La Excm. Corporación Municipal, en su sesión celebrada el día 5 de los corrientes, acordó llevar a cabo la enajenación, mediante subasta, de las butacas del Teatro Principal, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina de los días hábiles.

Son objeto de la presente subas-

ta: 230 butacas de patio tapizadas, 122 butacas de platea sin tapizar, y 123 butacas de palco, que hacen un total de 475 butacas, valoradas en veintisiete mil novecientas treinta y dos pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial, a los veintidós días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia del Vocal designado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión de 17 de enero de 1945 y del señor Secretario de la Corporación, quien autorizará el acto, conforme a lo prevenido en el artículo 130 de la vigente Ley Municipal, celebrándose dicha subasta a la hora de las doce.

La entrega de proposiciones podrá hacerse durante las horas de oficina en cualquiera de los días hábiles, desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta las doce horas del anterior al de la subasta, debiendo ser exhibida la cédula personal del licitador y el resguardo del depósito provisional que deberá constituirse en la Depositaria Municipal, en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales, en metálico, en valores del Estado o del Ayuntamiento de Burgos, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de contratación Municipal, y por la cantidad de quinientas cincuenta y ocho pesetas con sesenta y cuatro céntimos, equivalente al dos por ciento del tipo de licitación fijado en veintisiete mil novecientas treinta y dos pesetas.

Los licitadores que concurren en calidad de mandatarios, presentarán poder bastante por el Oficial Mayor Letrado de la Corporación, don Jesús Pérez Córdoba.

El adjudicatario deberá abonar el importe total del mobiliario antes de dar comienzo a su retirada del edificio Teatro.

El desmonte de las butacas se ejecutará cuidadosamente y será de cuenta del adjudicatario, debiendo retirar la totalidad de los muebles adquiridos en un plazo no superior a quince días, a contar de la fecha de la adjudicación definitiva, siendo responsable el adjudicatario de cuantos desperfectos se ocasionen en el edificio con motivo de la retirada y traslado del mobiliario objeto de la subasta.

El adjudicatario se obliga a dar cumplimiento a las condiciones que rigen para esta subasta y a cuantas disposiciones estén vigentes en materia de contratos con los Municipios, a satisfacer el importe de los anuncios que se inserten, y demás gastos que se originen en esta subasta o de ella se deriven, sometiéndose, en caso de litigio, a los Tribunales de esta capital.

Las proposiciones, que deberán extenderse en papel de la clase sexta (4'50 pesetas), se ajustarán al siguiente modelo:

Don... vecino de... con domicilio en la calle de... número... piso... enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número... correspondiente al día... de... de 1947, así como de las condiciones fijadas para la subasta de las butacas del Teatro Principal, las cuales acepta en su totalidad, ofre-

ce la cantidad de (en letra)... pesetas... céntimos.

Burgos a... de... de 1947. —Firma y rúbrica.

Burgos 8 de noviembre de 1947. —El Alcalde, Carlos Quintana.

Anuncios Particulares

Hermandad Provincial de Labradores y Ganaderos de Burgos

Arrendamiento de Tractores para fines exclusivamente agrícolas.

Por el Parque de Artillería de esta plaza se va a proceder al arrendamiento de cinco tractores oruga «Carterpillar» de 25 HP y otros quince «Pavesi», dotados de ruedas macizas y potencia de 17 HP, para destinarlos a fines agrícolas exclusivamente.

Podrán solicitar dichos tractores:

a) Las Hermandades de Labradores y Ganaderos, para su uso por determinado número de sus afiliados.

b) Por los agricultores individualmente, cuando no dispongan de medios propios para el cultivo de sus fincas o para la roturación de aquéllas.

Las peticiones deberán hacerse mediante instancia dirigida al Presidente de la Comisión encargada del Arrendamiento de Tractores del Parque de Artillería, reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, debiendo consignarse en aquella los siguientes extremos:

Primero. Nombre del Jefe de la Hermandad solicitante o del agricultor, en su caso, residencia y domicilio.

Segundo. Término municipal en que radican las fincas y nombre de cada una de ellas.

Tercero. Número total de hectáreas cultivadas en cada finca y total de hectáreas que, en su caso, se pretenda roturar, indicando el cultivo a que se dedicarán las nuevas superficies puestas en explotación.

Cuarto. Elementos de trabajo que en la actualidad posee el peticionario: Yuntas mulares, de vacuno y tractores.

Quinto. Tipo de tractor que solicita y potencia del mismo.

Sexto. Cuando el tractor sea solicitado por una Hermandad, se hará constar el nombre y apellidos de cada agricultor que haya de usar el tractor y superficie de cultivo o a roturar por cada uno de ellos, así como sus actuales elementos de trabajo, conforme se indica en el apartado tercero.

Séptimo. Los extremos contenidos en cada instancia, se acreditarán mediante certificación expedida por el Jefe de la Hermandad en que el agricultor esté encuadrado, debiendo reintegrarse el certificado con póliza de 3,00 pesetas.

Las instancias se presentarán en la Hermandad Provincial de Labradores y Ganaderos de Burgos, Plaza de Castilla, número 1, concediéndose para ello un plazo de diez días hábiles, contados a partir del de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

El importe de estos anuncios serán abonados a prorrata entre los adjudicatarios de los tractores.

Los solicitantes se comprometen a cumplir con la mayor exactitud las siguientes

CONDICIONES.

1.^a Los arrendamientos se harán por el plazo máximo de un año, a razón de 750,00 pesetas mensuales, o a la parte correspondiente a los días del mes que lo posea.

2.^a Efectuará la entrega de los tractores una Comisión compuesta por personal del Parque, mediante una acta en que conste las características de los mismos, así como su estado.

3.^a El arrendador se compromete a no hacer recorridos superiores a 100 kilómetros al día; que no sobrepase la velocidad normal en la marcha; que al arado, maquinaria o remolque que mueva lo haga sin someter al tractor a un trabajo que no sea el apropiado a su potencia, evitando sobrecargas excesivas.

4.^a Las reparaciones serán de cuenta del arrendador, a quien facilitará el Parque las piezas precisas para efectuarlas, de no existir en el mercado ambiente al abono de su importe.

5.^a Se obliga al arrendador a presentar una vez al mes el material a la Comisión del Parque, para reconocerlo, quien dará cuenta de su estado y trato a que es sometido. Los gastos ocasionados a este personal por cumplir sus cometidos, los abonará el arrendador.

6.^a Los pagos de arrendamientos, de piezas facilitadas, gastos de comisión, etc., serán liquidados mensualmente.

7.^a Los gastos de entretenimiento y funcionamiento del tractor, carburantes, lubricantes, alojamiento, sustento y jornal del conductor, si éste es facilitado por el Ejército, serán de cuenta del arrendador.

8.^a Puede finalizar el contrato en cualquier momento a petición del Ministerio del Ejército.

9.^a En todos los casos, se comprometerá el arrendador a entregar los tractores en un plazo no superior a quince días en condiciones de servicio, sin que pueda solicitar indemnización alguna al Ejército por acortar a éste la duración del arrendamiento.

10. El incumplimiento de cualquier parte del contrato será sancionado por la Dirección General de Industria y Material, a propuesta de la Comisión del Parque ya citada, con una indemnización que puede llegar hasta 5.000 pesetas, según la importancia del asunto de que se trata. La reiteración en el incumplimiento citado llevará además consigo la retirada del material arrendado.

11. La entrega por el arrendador del material, en todos los casos, la efectuará a la Comisión del Parque, la cual elevará la oportuna acta, haciendo responsable pecuniariamente al arrendador de todas las averías y defectos que se noten en el material que entregue.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 10 de noviembre de 1947. —El Jefe de la Hermandad, Juan José Alfaro.

VENDO

sin intermediario, casa nueva construcción ocho viviendas, llave en mano.

Informarán: Vadillos, núm. 48, 2.º Centro.